



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura para la realización de actividades relacionadas con la economía social y el cooperativismo durante el 2021. (2021062138)

Habiéndose firmado el día 24 de junio de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura para la realización de actividades relacionadas con la economía social y el cooperativismo durante el 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL
COOPERATIVISMO DURANTE EL 2021.

24 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE n.º 137, de 17 de julio) que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 23 de julio de 2019 (DOE n.º 144, de 26 de julio), de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería.

De otra parte, Don Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, (DOE n.º 6, de 10 de enero), que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, modificado por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre; cuyo convenio deberá ser aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, a tenor del artículo 87.2 apartado j), de los citados estatutos.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.17 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma ostenta la competencia exclusiva en materia de organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas, así como el fomento de todas las modalidades de economía social.

En particular, corresponde a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería



de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio promover, estimular y desarrollar el movimiento cooperativo, especialmente en el ámbito rural y agrario, como instrumento de desarrollo del ámbito rural.

Segundo. La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Los Estatutos de la Universidad de Extremadura establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas.

Tercero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio considera necesario realizar una serie de actuaciones y estudios con el objeto de analizar los procesos de integración cooperativa agroalimentaria en la región y establecer nuevos modelos o nuevos incentivos para fomentarla; estudiar y analizar el impacto del cooperativismo en las zonas despobladas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por último, analizar las necesidades formativas en materia de Economía Social en Extremadura.

Esta línea de subvenciones, implementadas por primera vez en nuestro ordenamiento por el Decreto 32/2015, de 10 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar la puesta en marcha y gestión de las entidades resultantes de los procesos de reestructuración e integración cooperativos, en el marco del Plan de actuaciones para la reestructuración de las Sociedades Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2015 (DOE n.º 51, de 16 de marzo), tiene por objeto capacitar a nuestro sector empresarial agrícola para poder hacer frente al desafío de la competitividad, fomentando el asociacionismo agrario creando estructuras empresariales de mayor dimensión, implantando los servicios y los medios adecuados para mejorar su eficiencia y rentabilidad.

Posteriormente, se han aprobado sucesivas bases reguladoras, por el Decreto 112/2016, de 26 de julio (DOE n.º 147, de 1 de agosto), por el Decreto 34/2018, de 26 de marzo (DOE n.º 63, de 2 de abril) y, finalmente, la vigente Orden de 26 de julio de 2019 (DOE n.º 147, de 31 de julio).

En todas las convocatorias realizadas para la concesión de estas ayudas, hasta la última en vigor, la Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría General (DOE n.º 118, de 19 de junio) no se han producido los resultados esperados para apoyar la integración de la economía social en Extremadura.



En el mismo sentido, las ayudas para la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre (DOE n.º 222, de 20 de noviembre) y posteriormente modificadas por el Decreto 64/2018, de 22 de mayo (DOE n.º 102, de 28 de mayo), tienen por objeto financiar la formación, el fomento y la difusión en el ámbito de la economía social, bajo las siguientes tres líneas de ayudas:

- a) Becas de alta formación de gestores y directivos de entidades de economía social.
- b) Ayudas al fomento y difusión de la economía social.
- c) Ayudas a la formación de las personas que integran o pueden integrar los órganos de administración de las sociedades cooperativas.

En las tres convocatorias realizadas desde la aprobación de sus bases reguladoras, tampoco se han producido los resultados esperados.

Por último, la Dirección General de Cooperativas y Economía Social cuenta con nuevo proyecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021, denominado "Fomento del cooperativismo en zonas con riesgo de despoblación", por lo que se hace necesario hacer un análisis y estudio previos al establecimiento de una nueva línea de financiación.

Cuarto. En este marco, ambas partes consideran necesario, por su relevancia y especificidades, el desarrollo de un estudio de investigación riguroso, metódico y clarificador de los resultados de dichas bases reguladoras con el objetivo de analizar las posibles mejoras en cuanto a su implantación en próximos años.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de sus competencias, las partes firmantes establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de este convenio establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, y la Universidad de Extremadura, a través del Aula de Patrocinio Ibercaja de Economía Social y Cooperativas, para la realización de actividades de investigación que doten a la región de herramientas para poder mejorar los procedimientos en pro de la necesaria integración cooperativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que coadyuve al establecimiento de procedimientos simplificados en el contexto de las convocatorias de ayudas entre el beneficiario y las autoridades autonómicas dentro del marco de fomento de dicha forma de Economía Social previsto en nuestra actividad económica.

***Segunda. Duración y prórroga.***

El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el 20 de diciembre de 2021, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo igual.

Tercera. Naturaleza.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se considera excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a su artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios de esta Ley, respecto al articulado de la norma por la que se rige, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

Ambas partes aportarán los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del Convenio y, en concreto, para la consecución de los fines que constituyen su objeto las partes se comprometen a:

a) La Universidad de Extremadura llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- 1º. Estudio del impacto del cooperativismo en las zonas con riesgo de despoblación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establecer medidas de dinamización para las cooperativas.
- 2º. Estudio del decreto de incentivos a la integración cooperativa y propuesta de nuevos modelos de integración cooperativa y de nuevos incentivos para fomentar dicha integración.
- 3º. Estudio de necesidades formativas en materia de Economía Social en Extremadura tanto para los socios trabajadores de las entidades de economía social, así como, para el sistema educativo a nivel universitario, grado medio y superior de formación profesional, incluidos la artística profesional y superiores, formación profesional básica, Educación Superior Obligatoria y Bachillerato.
- 4º. Estudio de la Medición del Capital Social en las Entidades de la Economía Social.

b) El desarrollo del sistema se realizará en tres fases:

- Primera: Realización de los estudios de investigación propuestos.



- Segunda: Análisis de resultados.
 - Tercera: Elaboración técnica de informes, manuales, guías y materiales entregables.
- c) El tiempo de desarrollo de los estudios, incluyendo el correspondiente trabajo de campo, el análisis de los datos, la compilación de resultados, las labores propias de comunicación y difusión necesarias y la elaboración de informes ejecutivos finales entregables a la Junta de Extremadura deben estar finalizados antes de que expire el convenio.
- d) La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se compromete a las siguientes obligaciones:
- 1º. Aportar el apoyo de personal técnico, así como de la información estadística que le sea solicitada por la Universidad de Extremadura.
 - 2º. Aportar la cuantía que se especifica en la Cláusula Quinta, para el adecuado desarrollo de las acciones recogidas en el convenio.

Quinta. Aportación económica.

1. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio aportará la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €), destinados a financiar los gastos que genera el desarrollo de las actuaciones, que se abonarán a la Universidad de Extremadura con cargo a los fondos propios de la Comunidad Autónoma de la aplicación presupuestaria 12.12010.325A.641.00, proyecto de gasto 20160363 "Fomento de la Integración Cooperativa", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el 2021.
2. El abono de la cantidad convenida se realizará una vez comprobada su adecuación al contenido de este convenio por la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula sexta y se realizará en tres pagos, relacionadas con las tres entregas de desarrollo del proyecto que se indican a continuación:
 - Primer pago: Dentro de los tres primeros meses contados a partir de la firma del convenio, previa justificación de los trabajos realizados y tras la entrega por el equipo de desarrollo del estudio del impacto del cooperativismo en las zonas con riesgo de despoblación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establecer medidas de dinamización para las cooperativas, se realizará el abono de 16.666,66 euros.
 - Segundo pago: Antes del transcurso de seis meses desde la firma del convenio, previa justificación de los trabajos realizados y tras la entrega por el equipo de desarrollo estudio del decreto de incentivos a la integración cooperativa y propuesta de nuevos modelos de integración cooperativa y de nuevos incentivos para fomentar dicha integración, se realizará un segundo pago por importe de 16.666,66 euros.



- Tercer pago: Antes de la finalización del convenio, previa justificación de los trabajos realizados y tras la entrega del estudio de carencias de necesidades formativas en materia de Economía Social en Extremadura tanto para los socios trabajadores de las entidades de economía social, así como, para el sistema educativo a nivel universitario, grado medio y superior de formación profesional, incluidos la artística profesional y superiores, formación profesional básica, Educación Superior Obligatoria y Bachillerato y del estudio de la Medición del Capital Social en las Entidades de la Economía Social, se realizará un último pago de 16.666,67 euros.
3. El abono de las cantidades convenidas se realizará por dos certificaciones parciales y una final, firmadas por la dirección técnica conforme a las unidades ejecutadas, previa entrega de los estudios correspondientes, en formato papel y digital, en los que aparecerán los logotipos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y de la Universidad de Extremadura, y justificación por la Universidad de Extremadura de la ejecución de los trabajos realizados hasta ese momento. El importe no justificado se disminuirá del importe total del presente convenio.
 4. Se considerará justificada la realización de los trabajos cuando se hayan entregado los correspondientes estudios, se haya entregado la memoria de los estudios y se haya comprobado por personal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la ejecución de los trabajos.

Los gastos correspondientes a la realización de los trabajos relativos a las tres entregas de desarrollo mencionadas en el punto 2 de esta cláusula, se deberán justificar, mediante la presentación por la Universidad de Extremadura de las facturas y demás documentos acreditativos del gasto y pago realizado, con carácter previo a cada uno de los tres pagos.
 5. La Universidad de Extremadura se compromete a llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con los trabajos realizados en cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. Así mismo, la Universidad de Extremadura tiene la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos recibidos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 6. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente IBAN ES39 0049-6744-45-2216163524 del Banco de Santander a nombre de la Universidad de Extremadura, indicando como referencia el título de este convenio.



Sexta. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.

1. El seguimiento del convenio se realizará conjuntamente por la Dirección General de Cooperativas y Economía y la Universidad de Extremadura, que llevarán la codirección de los trabajos, colaborando mutuamente para la consecución de los mismos, facilitando dicha Consejería, en el caso de que sea necesario, los documentos y datos que posean, relacionados con el ámbito de este convenio cuando le sean solicitados por la Universidad de Extremadura para la consecución de aquel objeto.
2. El desarrollo científico del convenio correrá a cargo del Profesor Ramón Sanguino Galván de la Universidad de Extremadura, profesor Doctor, Titular de Universidad del Departamento de Dirección de Empresas y Sociología, actualmente director del mismo, y Director del Aula de Patrocinio Ibercaja de Economía Social y Cooperativas.

Séptima. Comisión de seguimiento.

1. Para facilitar el control y seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá en el mes siguiente a su firma una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes y presidida por la persona designada por la Directora General de Cooperativas y Economía Social.
2. Las personas representantes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura serán designadas por la Directora General de Cooperativas y Economía Social.
3. Las personas representantes de la Universidad de Extremadura serán dos profesores de la Universidad de Extremadura, intervinientes en el proyecto, designados por el Rector de la Universidad de Extremadura.
4. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la fecha de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos, cada dos meses.
5. La Comisión será la encargada de garantizar su cumplimiento, dirigir los trabajos derivados de este convenio, resolver las controversias que pudieran surgir en su difusión y propuestas de futuras líneas de trabajo. Asimismo, le corresponde planificar las tareas desarrolladas al grupo de trabajo y realizar el análisis y evaluación posterior de sus resultados.
6. La Comisión se regirá por los preceptos relativos a órganos colegiados recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Octava. Dirección Técnica.***

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, nombrará una Dirección Técnica del presente convenio, encargada de verificar la conformidad del contenido del convenio con el contenido del trabajo realizado por la Universidad de Extremadura.

Novena. Propiedad de resultados.

1. Cada parte conservará los derechos de propiedad intelectual de los conocimientos que tuviera antes de iniciar esta colaboración.
2. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos exclusivamente para los fines expresados en el presente Convenio, corresponderá a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y a la Universidad de Extremadura; debiendo solicitar autorización de la otra parte para su uso para otros fines.

Décima. Personal.

1. El Director del proyecto podrá incorporar miembros de su grupo de investigación, así como otros expertos en cooperativismo y economía social que estime oportunos. Adicionalmente, podrá incorporar a otros profesores de la Universidad de Extremadura de otros Departamentos siempre que aporten experiencia relevante en el ámbito de actuación.
2. Los contratos celebrados por la Universidad de Extremadura con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.
3. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral o profesional alguna entre la Junta de Extremadura y las personas designadas por la Universidad de Extremadura para llevar a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

Undécima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá requerir por escrito a la parte incumplidora a fin de que realice las obligaciones establecidas en este convenio, concediéndole un plazo al efecto. Transcurrido el mismo sin haberse llevado a debido efecto la obligación requerida, el convenio se entenderá extinguido anticipadamente.

Duodécima. Modificación y resolución.

1. Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.



2. El presente convenio puede extinguirse anticipadamente por:

- Acuerdo expreso y escrito de las partes.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Decisión judicial o administrativa declaratoria de su nulidad.
- Imposible o innecesaria ejecución.

Decimotercera. Resolución de controversias.

Las dudas y controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas mediante acuerdo de las partes y, en su caso, de la comisión de seguimiento. No obstante, en el caso de que se mantuvieran las discrepancias, dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma digitalmente por las partes.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio.
(P.A.) La Secretaria General.
(Resolución. 23/07/2019
DOE n.º 144, de 26/07),

MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Rector Magnífico de
la Universidad de Extremadura,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA